

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO



COBAED

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

DOC 8.2 DiAc 02

Fecha de
Revisión
29/05/2025

Handwritten blue scribbles.

Handwritten blue 'X' mark.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 1 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Durango.
- III. Ley General de Educación.
- IV. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- V. Ley de Educación del Estado de Durango.
- VI. Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.
- VII. Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los requisitos de admisión y permanencia, derechos, obligaciones, reconocimientos, disciplina, medidas administrativas y evaluaciones del alumno del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2. Para el presente reglamento se deberán considerar las siguientes definiciones:

SEP: Secretaría de Educación Pública.

COBAED: Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 2 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

PRINCIPIOS DE COBAED: decoro, eficacia, pulcritud, honradez, lealtad, equidad, imparcialidad, legalidad, puntualidad, responsabilidad, vocación de servicio y transparencia.

COBAED MAS: modalidad de estudios de educación media superior ofrecida por el COBAED a personas mayores de edad en horario nocturno y periodos cuatrimestrales.

ALUMNO: se refiere a la figura del estudiante indistintamente del género.

PADRES: se refiere, indistintamente, a la figura paterna o materna.

TUTOR: es la persona que tiene el poder legal de cuidar a un menor de edad, en los términos del Código Civil del Estado de Durango.

UNIDAD ACADÉMICA CURRICULAR: Estructura didáctica organizada en torno a un campo formativo o eje articulador, que permite el desarrollo de aprendizajes clave, saberes y competencias en los estudiantes con base en trayectorias de formación flexible e interdisciplinaria.

CURRÍCULUM AMPLIADO DE FORMACIÓN SOCIOEMOCIONAL: conjunto de actividades relacionadas entre sí con el objetivo de integrar y desarrollar las metas de aprendizaje de los Ámbitos de Formación Socioemocional.

ÁMBITOS DE FORMACIÓN SOCIOEMOCIONAL: Práctica y Colaboración Ciudadana, Educación para la Salud, Actividades Físicas y Deportivas, Educación Integral en Sexualidad y Género, Actividades Artísticas y Culturales.

AULA VIRTUAL: entorno digital que mediante el uso de tecnologías de la información posibilita al estudiante el desarrollo de un proceso de aprendizaje accediendo a materiales de estudio y realizar interacción con el docente y otros estudiantes.

PORTABILIDAD DE ESTUDIOS: es el reconocimiento de las unidades de aprendizaje curricular acreditadas, sin importar el grado, subsistema o modalidad de educación media superior en que el alumno las haya cursado.

ACCIÓN TUTORIAL: Brinda orientación enfocada al estudiantado de Educación Media Superior para solventar las dificultades de índole académico detectadas de manera propia o por algún agente educativo.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 3 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

TUTOR ACADÉMICO: Personal docente designado para brindar asesorías de índole académico de la asignatura que imparte o del campo disciplinar correspondiente.

TUTOR DE ACOMPAÑAMIENTO: Docente encargado de guiar, orientar y apoyar a los estudiantes durante su proceso educativo, así como brindar un acompañamiento cercano identificando casos que requieran fortalecimiento académico, reportándolos para su atención oportuna, de acuerdo a los Lineamientos de acción tutorial de la Dirección General de Bachillerato (DGB).

ACOSO ESCOLAR: forma de violencia entre estudiantes en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

ACOSO CIBERNÉTICO: Cualquier forma de acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales con intención o de forma no deliberada de publicar, compartir o difundir mensajes ofensivos, rumores, imágenes o videos sin consentimiento que afecten la integridad o reputación de otro miembro de la comunidad estudiantil, así como crear perfiles falsos para acosar o burlarse de otra persona, cualquier forma de amenaza, chantaje o intimidación a través de redes sociales, plataformas de mensajería, plataformas de juegos, teléfonos móviles o en general cualquier medio digital. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas.

ACOSO SEXUAL: Son aquellas acciones realizadas con fines de lujuria, entendiéndose como cualquier conducta con connotación sexual, realizada por cualquier medio (verbal, físico, gestual, escrito o digital) que tenga por objeto o efecto atentar contra la dignidad de una persona, ponga en riesgo o le cause un daño o sufrimiento psicoemocional de acuerdo a lo referido por el Código Penal del Estado de Durango (QPED) y reconocido como una forma de violencia en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (CPED).

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 4 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

GRAFITI: firma, texto o composición pictórica realizados generalmente sin autorización en lugares públicos, sobre una pared u otra superficie.

SEXTING: término utilizado para describir el envío de contenido sexual o erótico, principalmente fotos y videos, creados por el mismo remitente, para otras personas por medio de internet.

AUTOEVALUACIÓN: proceso mediante el cual el alumno valoriza su propia actuación.

COEVALUACIÓN: consiste en la evaluación del desempeño de un alumno a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.

HETEROEVALUACIÓN: proceso de valorización realizado por el docente o agente externo hacia el alumno.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: identifica los conocimientos previos del alumno.

ENFOQUE DE VALORACIÓN ACTITUDINAL: valora la aplicación de normas, actitudes y valores. Permite observar el desarrollo de saberes y habilidades requeridas del perfil de egreso para este nivel educativo.

ENFOQUE DE VALORACIÓN CONCEPTUAL: valora el tipo de aprendizaje de conocimientos estructurales o saberes, ideas clave, objetos, sucesos, ideas, definiciones, conceptos, símbolos, fórmulas.

ENFOQUE DE VALORACIÓN PROCEDIMENTAL: valora el saber cómo se hace algo, resolver tareas, seleccionar un método, una estrategia y saberlo aplicar. Saber seguir un procedimiento.

DIAGNÓSTICO DE DESEMPEÑO DE APRENDIZAJES ADQUIRIDOS, (EXAMEN SEMESTRAL) Herramienta de evaluación integradora que permite valorar el grado de apropiación de los saberes, aprendizajes clave y conceptos estructurados desarrolladas por los estudiantes al cierre de un periodo semestral.

PROYECTO INTEGRADOR TRANSVERSAL: actividades articuladas para llegar a un fin, definidas al inicio de cada semestre, cuyo propósito es abordar una problemática, evidenciando al finalizar el semestre el logro de los

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

aprendizajes esperados de varias asignaturas. Deberá incluir instrumentos de evaluación previamente establecidos y compartidos por los maestros.

CURSO INTERSEMESTRAL: son cursos ofertados al alumno entre los periodos ordinarios para acreditar las asignaturas reprobadas durante el semestre que concluye. A partir de una evaluación diagnóstica, los docentes responsables planearán las actividades de aprendizaje a implementar en el grupo, con el propósito de desarrollar las competencias disciplinares básicas o extendidas, profesionales básicas y genéricas que se indican en los programas de estudios vigentes y que requieren ser desarrolladas por el alumno.

CURSO INTRASEMESTRAL: son cursos ofertados al alumno durante los periodos ordinarios para la acreditación de las asignaturas reprobadas durante el semestre anterior. A partir de una evaluación diagnóstica, los docentes responsables planearán las actividades de aprendizaje a implementar en el grupo, con el propósito de desarrollar las competencias disciplinares básicas o extendidas, profesionales básicas y genéricas que se indican en los programas de estudios vigentes y que requieren ser desarrolladas por el alumno.

LINEAMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN ORDINARIA EN EL COBAED: documento normativo que establece opciones de regularización para el estudiantado durante el semestre en curso. El documento está disponible en la coordinación académica del plantel.

LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL COBAED: documento normativo que establece opciones de recuperación para el estudiantado que al concluir el curso ordinario presenten adeudo de asignaturas. El documento está disponible en la coordinación académica del plantel.

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR: se refiere a las normas de comportamiento social que contribuyan a mejorar el ambiente de orden y respeto dentro del plantel y las aulas las cuales se encuentran descritas en la sección II en los artículos **29** al **32**; y en el capítulo sexto en el artículo **37** del presente reglamento.

SERVICIO SOCIAL: actividad donde el estudiante pone en práctica los conocimientos que adquirió en su vida académica, en beneficio de la sociedad mexicana. Tiene una duración mínima de 480 horas en un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 1 año.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 6 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

SEGURO FACULTATIVO: otorgamiento de prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 3. La Dirección General determinará los procedimientos académicos y administrativos para la selección e inscripción de los aspirantes a ingresar a cualquier plantel del COBAED, así como las fechas de inscripción, número de aspirantes que podrán matricularse y requisitos. La Dirección General informará a través de diversos medios, sobre el plan de estudios y las fechas de inscripción establecidas en el calendario escolar oficial del COBAED.

ARTÍCULO 4. Para ser alumno del COBAED en cualquiera de los planteles que lo conforman, al momento de inscribirse, el interesado debe cubrir los siguientes requisitos y condiciones:

Requisitos:

- A) Certificado de secundaria original y una copia, o bien, constancia con calificaciones, en caso de encontrarse el certificado en trámite.
- B) Acta de nacimiento original y una copia.
- C) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) (a excepción del alumno de procedencia extranjera).
- D) Carta de buena conducta (para los alumnos que provengan de sistemas de educación secundaria que la emitan) y una copia.
- E) Comprobante de domicilio y una copia.
- F) Copia del registro del número de Seguridad Social expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- G) Cubrir las aportaciones económicas voluntarias definidas para el semestre a cursar mediante depósito bancario o directamente en el plantel.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 7 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

Condiciones:

- 1) Ser menor de 18 años.
- 2) Acompañarse de sus padres o tutor.
- 3) No haber sido alumno con estado de Baja Definitiva en cualquiera de los planteles y modalidades de COBAED.
- 4) Firmar de conocimiento y compromiso la Carta Compromiso Institucional.
- 5) Firmar de conocimiento y autorización la Carta de Permiso de Uso de Imagen.

Los documentos originales serán devueltos al solicitante una vez que se hayan cotejado con las copias.

El aspirante que presente documentos que avalen estudios de nivel secundaria realizados en el extranjero deberá tramitar la revalidación correspondiente ante la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Para la admisión del aspirante que no presente sus antecedentes escolares completos, se otorgará un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a partir de la fecha oficial de inscripción para cubrir tales requisitos, de no hacerlo causará baja definitiva inmediata.

Para el caso de aspirantes a ingresar al sistema COBAED MAS en su modalidad nocturna en los planteles que lo ofrezcan, el requisito de edad es ser mayor de 18 años.

ARTÍCULO 5. El aspirante a ingresar al COBAED que haya acreditado estudios en otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras de educación media superior y cuenten con reconocimiento oficial, puede solicitar el trámite de portabilidad de estudios al titular del Departamento de Registro y Control Escolar de la Dirección Académica. El trámite de portabilidad de estudios estará sujeto a los siguientes lineamientos:

- I. El Departamento de Registro y Control Escolar de la Dirección Académica, es el único órgano facultado para emitir el dictamen de equivalencias y no podrá modificarse por ninguna causa.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 8 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- II. La equivalencia de estudios será avalada siempre y cuando el contenido de los programas cursados se ajuste a los programas de estudio vigentes del COBAED.
- III. Para el proceso nacional de equivalencias de asignaturas, éstas quedarán sujetas a las disposiciones legales que pudieran emitirse por la autoridad competente.
- IV. Las asignaturas de primer semestre deberán estar aprobadas en su totalidad en la institución de procedencia.
- V. La equivalencia o portabilidad de estudios se dará por asignatura o semestre completo, según sea el caso.
- VI. Sólo podrán ser consideradas para el dictamen de equivalencias las asignaturas que tengan calificaciones aprobatorias.
- VII. Podrán darse equivalencias de asignaturas hasta el quinto semestre como máximo.
- VIII. El aspirante que presente documentos que avalen estudios realizados en el extranjero deberá tramitar la revalidación correspondiente ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- IX. Cuando un solicitante presente en sus antecedentes asignaturas no aprobadas, podrá intentar acreditarlas mediante evaluación especial. Estas evaluaciones podrán ser hasta un máximo de tres, serán programadas por la dirección del plantel al que el aspirante solicita incorporarse y serán realizadas en un lapso no mayor de un mes a partir de la fecha de su ingreso condicionado. Este beneficio no aplica para el aspirante que solamente haya cursado el primer semestre en la institución de procedencia.
- X. El aspirante deberá comprobar buen comportamiento escolar y buena disciplina, sustentados mediante documento expedido por la institución de procedencia.
- XI. En caso de aplicar, el aspirante deberá cubrir el costo correspondiente al dictamen.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 9 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6. Para la incorporación como alumno de nuevo ingreso, el aspirante al COBAED se sujetará a las normas siguientes:

- I. Únicamente será sujeto de inscripción el aspirante que haya cumplido con todos los requisitos y condiciones exigidos en el presente reglamento.
- II. El aspirante que desee pertenecer al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango deberá realizar el proceso de preinscripción.
- III. El aspirante que desee incorporarse al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango deberá asistir a un curso propedéutico y presentar un examen de Diagnóstico de desempeño de aprendizaje obtenidos y los necesarios para su trayecto formativo.
- IV. Cuando la demanda de aspirantes supere el cupo de la institución, se admitirán solamente a los aspirantes con mejor resultado en la evaluación diagnóstica o con mejor promedio en su certificado de secundaria. Lo anterior, sin más límite que la disponibilidad de los lugares para nuevo ingreso en cada plantel.
- V. Cuando la demanda sea mayor a la capacidad ofertada en los turnos que ofrezca el plantel, se propondrá al resto de aspirantes su posible ubicación en otro plantel del COBAED disponible en el área, de conformidad al número de lugares que se tuvieran vacantes.

ARTÍCULO 7. El solicitante perderá el derecho a su inscripción cuando:

- I. No se inscriba en las fechas establecidas en el calendario escolar oficial del COBAED.
- II. No concluya los trámites correspondientes al término del periodo de inscripción.
- III. No entregue los documentos académicos y personales solicitados.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 10 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- IV. Manifieste datos falsos, o presente documentos apócrifos para efectos de la inscripción y demás trámites escolares.
- V. Atente contra el buen funcionamiento de la institución y emprenda acciones que denigren a la misma.

ARTÍCULO 8. Sólo tiene derecho a asistir a clases el alumno debidamente inscrito; el estatus de alumno oyente no existe.

ARTÍCULO 9. Todo alumno inscrito al COBAED deberá contar con su expediente:

- I. En el Departamento de Registro y Control Escolar del plantel, el expediente del alumno estará integrado por los documentos descritos en el Artículo 4 de este Reglamento.
- II. En el Departamento de Orientación Educativa del plantel el expediente del alumno estará integrado por:
 - a. Ficha de datos personales.
 - b. Ficha médica
 - c. Resultado impreso del cuestionario aplicado por el área de orientación educativa.
 - d. Cuestionario impreso del Test de Orientación vocacional
 - e. Reportes emitidos por autoridades y personal del COBAED, cuando aplique.
 - f. Justificantes de ausencia, cuando aplique.
 - g. Oficio de canalización a instituciones externas, y reportes de seguimiento del mismo.
- III. En la Coordinación de Tutorías del plantel el expediente del alumno estará integrado por:
 - a. Canalización a asesorías.
 - b. Registro de faltas y asistencia.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 11 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- c. Registro de conducta.
- d. Resultado de la prueba del test estilos de aprendizaje.

ARTÍCULO 10. Los datos contenidos en el expediente del alumno del COBAED son confidenciales; por lo tanto, sólo se proporcionará información únicamente al propietario de los datos o a sus padres o tutor registrados cuando lo soliciten. Para mayor información, puede consultar el aviso de privacidad disponible en la página oficial del COBAED (<http://www.cobaed.mx>)

ARTÍCULO 11. Se considera al alumno como regular cuando al momento de la reinscripción tenga acreditada la totalidad de las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 12. Se considera al alumno como irregular cuando no haya aprobado en el semestre anterior de una a cuatro asignaturas.

ARTÍCULO 13. Al término del semestre, el alumno regular deberá reinscribirse para cursar el siguiente semestre, de acuerdo con lo señalado en el calendario escolar oficial del COBAED, siendo requisitos indispensables:

- I. Cubrir las aportaciones económicas voluntarias necesarias y no tener adeudos por otros servicios establecidos por el COBAED.
- II. El alumno de tercer semestre elegirá el componente de formación para el trabajo, dando preferencia a los resultados del test vocacional, promedio general académico y casos de no adeudo; la dirección del plantel realizará una lista de prelación para este fin.

Los planteles del COBAED se reservan el derecho de cerrar la inscripción en cualquier componente de formación para el trabajo, una vez agotado el cupo definido para cada uno de ellos, en cuyo caso, el alumno seleccionará otro componente de acuerdo con la disponibilidad existente. Una vez elegido el componente no se podrá cambiar a otro, con excepción de los casos de traslado a otro plantel del COBAED que no cuente con el componente cursado.

ARTÍCULO 14. Para el alumno irregular, el proceso de reinscripción, además de lo dispuesto en el artículo 13, quedará sujeto a las siguientes disposiciones:

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 12 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- I. Mantener un estatus de condicionado en el semestre hasta en tanto no se aprueben las asignaturas que adeuda.
- II. Presentar su boleta de calificaciones debidamente firmada por los padres o tutor.
- III. Firmar de enterado en la minuta de la reunión informativa para padres y tutores, conjuntamente con los padres o tutor; y comprometerse a acreditar las asignaturas reprobadas durante el semestre en curso firmando una carta compromiso, de acuerdo al calendario escolar oficial del COBAED.
- IV. Mostrar su recibo de derecho a presentar la opción de recuperación según aplique.
- V. Cumplir con las disposiciones oficiales plasmadas en los artículos 64 al 67 y los Lineamientos para la Recuperación Extraordinaria en el COBAED.

En caso de no aprobar la totalidad de las asignaturas en adeudo una vez agotadas las oportunidades de recuperación, el alumno será causa de baja temporal, con la oportunidad de inscribirse como alumno repetidor en el siguiente ciclo escolar.

ARTÍCULO 15. Los cambios de grupo o turno deberán realizarse dentro de los periodos de tiempo establecidos para este fin, los cambios de grupo o turno en que se encuentre incorporado el alumno podrán ser solicitados por el tutor del alumno presentando un texto explicando los motivos al director del plantel. La dirección del plantel resolverá lo conducente y su decisión será inapelable. Los cambios de plantel por cuestión de traslado los resolverá la Dirección Académica del COBAED cuando sean solicitados por el padre o tutor del alumno presentando el oficio correspondiente expedido por la dirección del plantel y presentando la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 16. El alumno podrá causar baja de manera voluntaria al ser solicitada por el tutor del alumno por escrito, ante el director del plantel, señalando las causas y motivos en que se funda la misma.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 13 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17. Las bajas por disposición reglamentaria pueden ser académicas o disciplinarias.

- 1) Las bajas académicas son de carácter temporal o definitivo.
 - I. Temporal, cuando el alumno:
 - a. En un semestre repruebe cinco (5) o más asignaturas en periodo ordinario.
 - b. Deje de asistir a sus clases de manera consecutiva por un periodo de 10 días hábiles sin causa o motivo justificado.
 - c. Siendo alumno irregular, no haya acreditado las asignaturas reprobadas del semestre anterior una vez agotadas las oportunidades de recuperación extraordinaria. La Dirección del plantel valorará la condición de la baja.
 - II. Definitiva, cuando el alumno:
 - a. No apruebe una asignatura en repetición.
 - b. Sea alumno repetidor y deje de asistir a sus clases de manera consecutiva por un periodo de 10 días hábiles sin causa o motivo justificado.
 - c. Sea alumno separado del plantel por baja temporal y no se reincorpore a sus estudios después de dos semestres consecutivos.
- 2) Las bajas disciplinarias son de carácter temporal o definitivo conforme a las causas establecidas en los artículos 42, 43 y 44 de este reglamento.

Cualquier tipo de baja será notificada por escrito al padre o tutor, y contendrá una exposición de motivos.

ARTÍCULO 18. El alumno separado del plantel por baja temporal podrá reingresar cubriendo los requisitos exigidos en el presente Reglamento, siempre y cuando después de analizar su situación ésta sea viable para regularizar su historial académico con los planes y programas de estudio vigentes.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 14 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19. Para el alumno cuya situación sea de baja voluntaria, repetición, o regular que adeude materiales o equipos de prácticas del plantel como: bibliografía, instrumentos de laboratorios, equipo deportivo, uniformes de selectivos, entre otros; la inscripción quedará sujeta al análisis por parte de la dirección del plantel de los antecedentes escolares, académicos y de conducta, así como a la matrícula que por semestre se maneje en el plantel.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PERIODOS ESCOLARES

ARTÍCULO 20. Las clases en los planteles del COBAED se imparten en periodos semestrales identificados como semestre B de enero a junio y semestre A de agosto a diciembre.

ARTÍCULO 21. Para cada semestre escolar, de conformidad con el calendario escolar oficial de la Secretaría de Educación Pública, el COBAED establecerá su propio calendario, al que se sujetarán las actividades académicas y administrativas del mismo.

ARTÍCULO 22. Durante los periodos vacacionales y sabatinos, el COBAED podrá ofrecer cursos propedéuticos para alumnos de nuevo ingreso, extracurriculares y remediales para el alumno, los que deben ser previamente autorizados por la Dirección General.

ARTÍCULO 23. La Dirección General del COBAED es la única instancia que podrá realizar las modificaciones esenciales a los periodos escolares, fechas de inscripción, evaluaciones y todas aquellas actividades inherentes a la función académica institucional.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 15 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 24. El alumno que se encuentre debidamente inscrito en el COBAED tendrá los siguientes derechos:

- I. Ser tratado de una manera digna, respetuosa y promoviendo su desarrollo íntegro de la personalidad en el ámbito de los derechos humanos por parte del personal directivo, académico y administrativo de la propia institución, y de la comunidad escolar.
- II. Recibir una educación integral que le permita acceder a la educación superior y/o le permita insertarse en el mercado laboral. Esta educación estará conformada por los siguientes servicios:
 - a. Educativos contemplados en el mapa curricular del plan de estudios vigente.
 - b. Formación para el trabajo.
 - c. Formación Socioemocional
 - d. Orientación educativa.
 - e. Tutoría académica.
 - f. Y de cualquier otra naturaleza que ofrezca el COBAED para complementar su formación integral.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 16 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- III. Expresar libremente sus ideas y opiniones, bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que ajustarse a los reglamentos vigentes y en términos de respeto a la misión, visión y valores del COBAED, al personal del plantel y a la comunidad estudiantil. Podrá, mediante escrito, comunicar a las autoridades del plantel sus observaciones, sugerencias y peticiones sobre asuntos académicos y administrativos.
- IV. Recibir por parte del docente al inicio de cada semestre:
 - a. Los contenidos de los programas de estudio
 - b. Cronogramas
 - c. Metodología de trabajo
 - d. Formas y métodos de evaluación
 - e. Progresiones a desarrollar
 - f. Bibliografía
 - g. E información adicional necesaria que determine el proyecto de trabajo del ciclo escolar.
- V. Recibir sus clases de manera presencial de acuerdo al calendario escolar oficial del COBAED, en horarios y clases curriculares y extracurriculares previamente establecidos.
- VI. Ser evaluado de conformidad con lo establecido en este Reglamento, conocer los resultados de sus evaluaciones y recibir retroalimentación en las áreas de oportunidad identificadas, orientado hacia la mejora de los aprendizajes obtenidos.
- VII. Solicitar la revisión de los instrumentos de evaluación, cuando no esté de acuerdo con el resultado de los mismos, para lo cual se apegará a lo establecido en este Reglamento.
- VIII. Usar las instalaciones de la institución dentro de los horarios establecidos, o en horario distinto en caso de que existan eventos,

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 17 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

proyectos o actividades establecidos por el mismo plantel, respetando las normas y disposiciones correspondientes.

- IX. Utilizar los materiales de laboratorio y talleres, de acuerdo a sus reglamentos vigentes y con la asesoría del docente responsable del área, en los horarios establecidos.
- X. Disponer del servicio de biblioteca y del préstamo de libros, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- XI. Participar en las organizaciones estudiantiles aprobadas por la Dirección General del COBAED.
- XII. Tener acceso al procedimiento de regularización ordinaria, en caso de cumplir con los requisitos que establecen los Lineamientos para la Regularización Ordinaria en el COBAED.
- XIII. Tener acceso a una cuenta de correo institucional propia, la cual deberá utilizarse de forma obligatoria para procesos institucionales y de comunicación que se requieran.
- XIV. Recibir, por una sola vez, durante el ciclo escolar oficial, una credencial que lo acredite como alumno del COBAED. En caso de pérdida podrá solicitar una reposición, cubriendo los requisitos del trámite.
- XV. Solicitar el trámite, una vez cubiertos los requisitos que correspondan, de: constancias, certificados y demás documentos que acrediten sus estudios, su situación académica y administrativa.
- XVI. Solicitar el servicio de Seguro Facultativo, una vez cumplidos con todos los requisitos establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y habiendo proporcionando su número de seguridad social al departamento de Registro y Control Escolar en el plantel.

ARTÍCULO 25. El alumno que termine satisfactoriamente sus estudios recibirá en la ceremonia de graduación, constancia de terminación de estudios y carta de buena conducta, emitidas por el plantel. En caso de incumplimiento de uno o más de los



Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 18 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

artículos **41, 42, 43 y 44** de la sección II de este Reglamento se emitirá una carta de conducta regular.

ARTÍCULO 26. El certificado final de estudios y el diploma del componente de formación para el trabajo le serán entregados en la fecha que marque la Dirección General del COBAED, después de haber contestado las dos encuestas de seguimiento de egresados.

ARTÍCULO 27. Si el alumno causa baja sin haber concluido su bachillerato, podrá solicitar el trámite de elaboración de un certificado parcial ya sea en el departamento de registro y control escolar del plantel o en el departamento de registro y control escolar de Dirección general cubriendo los requisitos correspondientes.

ARTÍCULO 28. Cuando los derechos del alumno considerados en el presente Reglamento no sean atendidos como se establece, deberá presentar su queja por escrito a la Dirección del Plantel para que sea analizada y determine lo conducente, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Cuando no exista conformidad con la determinación emitida, o vencido el plazo señalado, el alumno podrá presentar su queja ante la Dirección Académica, quien atenderá y resolverá en un plazo no mayor a 3 días hábiles, previamente a solicitar a la Dirección del Plantel los antecedentes respectivos.

SECCIÓN II

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 29. El alumno queda obligado a cumplir con los principios establecidos por las autoridades del COBAED y las disposiciones previstas en las normas, reglamentos, instructivos y circulares publicados oficialmente.

ARTÍCULO 30. El alumno del COBAED deberá respetar en todo momento la dignidad y los derechos de todo ser humano, dentro y fuera de los planteles y en espacios virtuales.

ARTÍCULO 31. Cuando se tenga que manejar material cultural y deportivo, o equipos e instrumentos didácticos de laboratorios y bibliotecas, el alumno observará y atenderá los reglamentos, instructivos o manuales de operación, así como las

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 19 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

indicaciones verbales o escritas hechas por los titulares de asignaturas o responsables de las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 32. Son obligaciones del alumno:

- I. Abstenerse de realizar actos que vayan en contra de los principios del COBAED.
- II. Guardar siempre una actitud de respeto con sus compañeros, personal académico y administrativo, y con todas las personas de la comunidad estudiantil.
- III. Mantener una buena conducta al interior y exterior de los planteles del COBAED y en espacios virtuales sin perturbar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del COBAED.
- IV. Atender las indicaciones verbales o escritas hechas por el personal del plantel.
- V. Desempeñar eficazmente las comisiones que le sean encomendadas por las autoridades escolares.
- VI. Entregar los acuses de recibido de los comunicados que los directivos del plantel envíen a sus padres o tutor.
- VII. Abstenerse de cometer, ya sean de forma física o mediante el uso de medios digitales, actos de cualquier tipo que perjudiquen la buena imagen institucional.
- VIII. Evitar actividades que provoquen alteraciones del orden y/o deterioro de bienes muebles o inmuebles que pertenezcan al COBAED, personal académico y administrativo, compañeros y terceras personas, dentro de las instalaciones del plantel y hasta 100 metros
- IX. Abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre del COBAED y de realizar proselitismo político o religioso dentro de las instalaciones del COBAED y áreas aledañas en concordancia a lo referido en la sección anterior.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 20 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- X. Asistir de manera presencial, o en línea en caso de requerirse, a las clases que le correspondan, participar activamente en ellas, y participar en los procesos de evaluación para evidenciar los aprendizajes adquiridos.
- XI. Permanecer en el plantel durante la totalidad del horario de clases, con excepción de aquellas situaciones o actividades que lo ameriten, las cuales deberán ser autorizadas por el personal designado por la dirección del plantel.
- XII. Mantener una apariencia limpia y presentable, vistiendo el uniforme o la indumentaria autorizada al asistir a clases o eventos del COBAED, ya sea de manera presencial o en línea; y, en caso de usar cabello largo, éste deberá estar recogido y mantener el rostro despejado.
- XIII. Responsabilizarse de sus pertenencias.
- XIV. Portar su credencial de alumno(a) vigente y mostrarla a la autoridad del plantel cuando se le requiera.
- XV. Cursar el componente de currículum ampliado, sujetándose a los criterios de acreditación propios con base en los lineamientos establecidos para el mismo.
- XVI. Cumplir con sus deberes escolares de manera presencial, o digital si es requerido, para aprovechar las enseñanzas que recibe.
- XVII. Presentar un examen de evaluación de los aprendizajes adquiridos al inicio de cada semestre.
- XVIII. Asistir a las tutorías que se programen en caso de bajo rendimiento académico.
- XIX. Atender puntualmente las disposiciones de tutoría académica y de acompañamiento en caso de requerirse.
- XX. Realizar actividades de servicio social al cursar el quinto y sexto semestres.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 21 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

XXI. Acatar estrictamente las indicaciones sanitarias y de distanciamiento social cuando sean emitidas por la Dirección General y la Dirección del Plantel para ingresar a clases presenciales.

ARTÍCULO 33. El alumno deberá cubrir las aportaciones económicas voluntarias necesarias correspondientes al semestre, así como los derechos por otros servicios establecidos por la Dirección General del COBAED.

ARTÍCULO 34. Son obligaciones de los Padres o Tutor:

- I. Estar al pendiente de los avisos institucionales emitidos por el COBAED a fin de dar el seguimiento correspondiente.
- II. Asistir al curso de inducción para los padres o tutores del alumno de nuevo ingreso.
- III. Acudir al plantel, cuando algún departamento o área del COBAED lo solicite.
- IV. Asistir a las reuniones del Programa Escuela para Padres programadas durante cada semestre y a las reuniones convocadas por la Dirección del Plantel.
- V. Informar al Departamento de Orientación Educativa del plantel si el alumno bajo su cargo cuenta o padece de algún diagnóstico de enfermedad, discapacidad o trastorno mental y presentar la documentación que acredite la información proporcionada.
- VI. Contactar al Departamento de Orientación Educativa del plantel, por lo menos una vez al mes, para informarse sobre el desempeño académico y la disciplina de su hijo(a).
- VII. Mantener contacto con los docentes y tutores académicos y de acompañamiento de su hijo(a), apoyar en sus tareas y estar al pendiente de sus calificaciones ya sea de manera presencial, telefónica o por medios digitales.
- VIII. Asistir a las reuniones convocadas con motivo de alumnos en condición de riesgo académico, en caso de aplicar.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 22 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

IX. Coordinar y vigilar la atención acerca de la salud mental del estudiante e informar periódicamente al plantel del estado de seguimiento presentando la evidencia comprobatoria de atención.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 35. El alumno que sea destacado recibirá reconocimiento por las actividades académicas, deportivas, cívicas, culturales y artísticas en las que participe.

1. En el área académica, el plantel entregará reconocimientos por evaluación parcial a los tres mejores promedios por grupo, semestre y general, siempre y cuando sean superiores a 9.0.
2. Los reconocimientos al alumno podrán ser expedidos por la Dirección General, la Dirección Académica o la Dirección de cada plantel.
3. En la ceremonia de graduación se otorgará mención honorífica a los alumnos que hayan obtenido los tres mayores promedios acumulados.

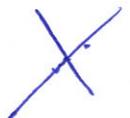
CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 36. El control de la disciplina del alumno quedará a cargo de docentes, coordinadores, encargados del orden, personal con funciones académico-administrativas, directores y demás servidores públicos acreditados del plantel.

ARTÍCULO 37. El alumno debe cumplir con las disposiciones del presente Reglamento dentro de las instalaciones educativas, administrativas, culturales y deportivas de los planteles, o bien, durante su participación en cualquier actividad que organice o en que participe el COBAED, independientemente del lugar en que se lleve a cabo o en la modalidad en que se realice, ya sean éstos llevados a cabo de manera presencial, o virtuales mediante el uso de tecnologías de la información o medios digitales.

ARTÍCULO 38. Cualquier falta a la disciplina cometida por el alumno, dentro o fuera de los salones de clase o en aula virtual, que sea del conocimiento de directivos,



Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 23 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

docentes o personal encargado del orden, deberá ponerse a disposición de las autoridades correspondientes de manera inmediata, para el proceso de investigación.

ARTÍCULO 39. Se consideran faltas a la disciplina los actos o comportamientos del alumno que:

- I. Incumplan el presente Reglamento.
- II. Individual o colectivamente perturben el orden y funcionamiento interno del plantel o durante la realización de actividades en aula virtual.
- III. Quebranten las Normas de Convivencia Escolar.
- IV. Falten a la dignidad, la integridad y el respeto a los estudiantes y en general al personal académico, administrativo y directivo del COBAED.
- V. Denigre el nombre del COBAED o de sus integrantes.
- VI. Causen daño a los bienes del COBAED, de directivos, docentes, administrativos o miembros del cuerpo estudiantil.

ARTÍCULO 40. Se considerarán como faltas a la dignidad, la integridad y el respeto actos de:

1. Acoso escolar, sexual y/o cibernético.
2. Discriminación a causa de:
 1. Creencia religiosa.
 2. Origen étnico.
 3. Preferencia política.
 4. Orientación sexual.
 5. Nivel socioeconómico.
 6. Nivel cultural.
3. Exhibicionismo
4. Sexting.
5. Exhibición excesiva de manifestaciones de tipo físico en sus relaciones de afecto o noviazgo.
6. Actos de violencia física hacia otras personas.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 24 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 41. Queda prohibido al alumno y será considerada como falta leve:

- I. Quebrantar las Normas de Convivencia Escolar
- II. Consumir alimentos, bebidas, y/o masticar chicle en:
 - a. Salón de clases.
 - b. Talleres.
 - c. Laboratorios.
 - d. Bibliotecas.
 - e. Y durante el desarrollo de actividades en aula virtual.
- III. Fumar en cualquier lugar del plantel, durante el desarrollo de actividades en aula virtual, y hasta un área de 100 metros a la redonda de las instalaciones del plantel.
- IV. Introducir al aula, talleres o laboratorios, los siguientes objetos o el uso de los mismos durante el desarrollo de actividades en aula virtual:
 - a. Dispositivos electrónicos.
 - b. Mascotas o animales.
 - c. Pelotas.
 - d. Revistas.
 - e. U otros objetos que distraigan la atención del grupo.

Con excepción de los objetos que, por indicación del docente, se permitan por cuestiones didácticas. En caso de portar teléfono celular, éste deberá estar en modo "silencio" o apagado y su uso estará permitido sólo cuando el docente lo determine conveniente.

- V. Presentarse a clases o actividades en aula virtual sin el uniforme respectivo, con la salvedad de las excepciones convenidas al interior de los planteles.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 25 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- VI. Portar gorra, lentes oscuros, o cualquier otro tipo de vestimenta o accesorio no autorizado que pudiera poner en riesgo la integridad y la seguridad del alumno.
- VII. Realizar actividades de carácter comercial (ventas, sorteos, rifas, entre otros), sin la previa autorización de la Dirección del Plantel.

La repetición deliberada de una falta leve por parte del infractor será considerada como falta Grave.

ARTÍCULO 42. Queda prohibido al alumno y será considerada como falta Grave:

- I. Cometer Faltas a la dignidad, la integridad y el respeto (descritas en el artículo 40).
- II. Incumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas por la Dirección General, la Dirección del Plantel o las autoridades sanitarias.

La repetición deliberada de una falta Grave por parte del infractor será considerada como falta de gravedad extrema.

ARTÍCULO 43. Queda estrictamente prohibido y serán consideradas como faltas de gravedad extrema:

- I. Poseer, Ingerir, o presentarse en el plantel bajo la influencia de bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del plantel, durante el desarrollo de actividades en aula virtual, y hasta en un área de 100 metros a la redonda del plantel
- II. Uso, posesión y/o consumo de enervantes, psicotrópicos, estupefacientes, o droga de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del COBAED, durante el desarrollo de actividades en aula virtual, y hasta en un área de 100 metros a la redonda del plantel.
- III. Introducir o portar armas blancas, armas de fuego, y/o artefactos peligrosos para la salud e integridad física dentro de las instalaciones del COBAED, durante el desarrollo de actividades en aula virtual, y hasta en un área de 100 metros a la redonda del plantel.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 26 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- IV. Sustracción, alteración o destrucción de documentos, exámenes y papelería oficial en general del COBAED, de directivos, docentes, administrativos o miembros del cuerpo estudiantil.
- V. Sustracción, alteración o destrucción al inmueble, mobiliario, equipo y objetos del COBAED, de directivos, docentes, administrativos o miembros del cuerpo estudiantil.
- VI. Elaboración de grafiti dentro de los recintos del COBAED y hasta un área de 100 metros a la redonda, o en eventos que organice y/o acuda el COBAED,
- VII. Interrupción del servicio educativo.
- VIII. Actos o acciones orientados a inducir a un estudiante o personal del COBAED al suicidio.

ARTICULO 44. Para el caso de estimar una estructura de enseñanza extraordinaria, en el desarrollo de clases virtuales se considerarán las siguientes clasificaciones de faltas:

1) Leve:

- Ingresar tarde o retirarse antes de la clase virtual sin justificación.
- Mantener su micrófono abierto durante la clase cuando no hace uso de la palabra, impidiendo que el sonido de la clase sea óptimo.
- Descuidar la presentación personal, utilizando un atuendo que no sea el adecuado.
- Desobedecer las instrucciones entregadas por el profesor que está guiando la clase.

2) Graves

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 27 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- Hacer bromas que distraigan a compañeros
- Hacer mal uso del correo institucional.
- Utilizar lenguaje inadecuado al contexto de clase virtual.

3) De Gravedad Extrema

- Expresarse de manera irrespetuosa con los integrantes que participan en las clases virtuales.
- Utilizar el chat para enviar bromas discriminatorias, violentas o que inciten el odio.
- Compartir los enlaces o accesos para clases virtuales a personas ajenas al grupo.
- Incitar, a través de mensajes escritos, audios, videos, sticker, memes u otros, a acciones grupales que motiven la asociación de grupos para obstaculizar el desarrollo de las clases virtuales.
- Publicar frases que desalienten a los estudiantes a desarrollar las clases virtuales.
- Utilizar todo medio digital como mensajes escritos, verbales, creaciones audiovisuales, producir videos, audios u otros con el fin de realizar acoso cibernético a docentes, asistentes de educación o compañeros de curso o a cualquier persona.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 28 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 45. El alumno es responsable por sus actos; toda violación e incumplimiento a lo previsto en este Reglamento será sancionado conforme a lo establecido en este capítulo y los demás aplicables.

ARTÍCULO 46. Para dictaminar adecuadamente sobre el tipo de sanción a que se hagan merecedores quienes violen las disposiciones de este Reglamento, deberán ser escuchados sus argumentos de defensa por parte de las autoridades educativas.

ARTÍCULO 47. Las sanciones que se impongan al alumno, de acuerdo con la gravedad de la falta, sin ser excluyentes con las que le anteceden en gravedad, consisten en:

1. Falta Leve

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación escrita, con constancia para su expediente.
- III. Aplicación de sanciones con actividades extra clase.
- IV. Confiscación temporal del objeto distractor en caso de aplicar, el cual será entregado al departamento de orientación educativa para realizar la entrega correspondiente al padre de familia o tutor.

Falta Grave

- I. Suspensión temporal, hasta de dos días, de las actividades académicas, a consideración del Director del plantel.
- II. Reposición de daños físicos causados.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 29 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

III. Remisión ante la autoridad competente.

IV. Baja o expulsión temporal del COBAED.

3. Falta de Gravedad Extrema

I. Baja o expulsión definitiva del COBAED.

ARTÍCULO 48. El personal docente podrá suspender de sus cursos o clases temporalmente hasta por un **periodo máximo de dos sesiones de clases** en la asignatura al alumno que cometa una falta leve o grave que, a juicio del docente, afecte la conducción normal de la clase. Dicha suspensión deberá ser reportada de manera inmediata por parte del docente al Departamento de Orientación Educativa del plantel para los efectos a los que haya lugar.

ARTÍCULO 49. Cuando el alumno sea reportado por cometer una falta grave o de gravedad extrema, se procederá a citar a los padres o tutor y deberá ser atendido en el Departamento de Orientación Educativa del plantel y se le dará seguimiento por la dirección del plantel.

ARTÍCULO 50. El Departamento de Orientación Educativa del plantel, cuando lo considere necesario, canalizará al alumno hacia otras instituciones a fin de que reciba atención profesional especializada.

ARTÍCULO 51. Para efectos de aplicar la sanción considerada en el artículo 47 sección 3.I, se deberá asegurar de que sean agotadas las medidas de intervención para corregir la conducta o acciones en el alumno infractor.

ARTÍCULO 52. Es facultad del titular de la Dirección del plantel definir aquellos casos en los que, con fin de salvaguardar la integridad de la comunidad educativa, sea aplicada la sanción contemplada en el artículo 47 sección 3.I de forma directa, previa investigación y comprobación de los hechos.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 30 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y ASISTENCIA.

SECCIÓN I

DE LAS EVALUACIONES PARCIALES

ARTÍCULO 53. Las integraciones de las evaluaciones parciales son las que se aplican durante los periodos señalados en el calendario oficial del COBAED en sus diferentes ofertas educativas.

Las evaluaciones parciales se realizan a través de actividades significativas y con diferentes instrumentos que permitan valorar el logro de aprendizajes.

ARTÍCULO 54. Para los efectos del presente Reglamento, la ponderación de las evaluaciones de cada periodo parcial, además de los criterios de evaluación serán establecidos en las academias estatales y podrán modificarse por acuerdo de la academia local, siempre y cuando exista validación por escrito del Jefe de Materia correspondiente.

ARTÍCULO 55. Al inicio de cada periodo parcial se dan a conocer las ponderaciones y criterios de evaluación.

ARTÍCULO 56. Al inicio de una actividad de carácter evaluativo se da a conocer el instrumento con sus respectivos indicadores.

ARTÍCULO 57. Al final de cada actividad evaluativa el alumno conocerá sus resultados obtenidos recibiendo retroalimentaciones en las áreas de oportunidad identificadas, orientando hacia el resarcimiento y mejora de este.

ARTÍCULO 58. Al finalizar cada periodo parcial, el docente notificará al estudiante las calificaciones obtenidas para su comprobación y, si aplica, realizar las aclaraciones pertinentes antes de entregar los resultados al Departamento de Registro y Control Escolar del plantel dentro de las fechas indicadas en el calendario oficial.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 31 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 59. Las fechas de los periodos de entrega de calificaciones parciales serán definidas por la Dirección Académica y publicadas en el calendario escolar oficial del COBAED.

SECCIÓN II

DE LA EVALUACIÓN SEMESTRAL

ARTICULO 60: El alumno al finalizar el semestre, será evaluado por dos componentes de valoración. El primero corresponde a los resultados obtenidos mediante prueba estandarizada;

- a) Diagnóstico de desempeño de aprendizajes adquiridos, que darán referente de su nivel de dominio en los conocimientos adquiridos durante el semestre cursado.
- b) Presentación de proyecto integrador transversal; elaborado como resultado de los saberes desarrollados a lo largo de los periodos parciales. Este proyecto vincula contenidos y saberes de diversas Unidades de Aprendizaje Curricular (UACs), y será evaluado conforme a los instrumentos y criterios previamente establecidos.

ARTÍCULO 61. Para tener derecho a la evaluación de fin de semestre se requiere que el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el plantel.
- II. Haber sido evaluado en la totalidad de los periodos parciales.
- III. Contar con el 80 por ciento de asistencias como mínimo del total de clases impartidas en el transcurso del semestre.
- IV. Haber participado de manera colaborativa en las actividades del desarrollo del proyecto integrador transversal que correspondan a cada periodo parcial de las asignaturas involucradas.



Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 32 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

SECCIÓN III

DE LAS OPCIONES DE RECUPERACIÓN

ARTICULO 62. Al finalizar el primer y/o segundo periodo parcial, el alumno que cumpla con las condiciones descritas en los "Lineamientos para la Recuperación Ordinaria", podrá realizar la recuperación ordinaria de las asignaturas disciplinares y del componente socioemocional no acreditadas con la autorización de la Dirección Académica, considerando las opciones en colegiado de:

- I. Asesorías Complementarias
- II. Examen individual

ARTÍCULO 63. En la reunión de academia local y atendiendo a los "Lineamientos para la Recuperación Extraordinaria en el COBAED", se definirán las opciones de recuperación de los alumnos no acreditados en el semestre que concluye, considerando la opción más viable según el contexto de cada plantel. En colegiado se deberá definir una de las siguientes opciones de recuperación, considerando el número de alumnos y la asignatura a acreditar:

- I. Curso Intersemestral
- II. Curso Intrasemestral
- III. Asesorías Complementarias
- IV. Examen Individual
- V. Examen colaborativo

ARTÍCULO 64. Cuando el alumno repruebe de una a cuatro asignaturas en el curso ordinario, será considerado como alumno irregular y tendrá hasta un máximo de tres oportunidades de recuperación extraordinaria para lograr acreditar las asignaturas reprobadas, no excediendo el siguiente semestre escolar para su recuperación.

Las opciones de recuperación extraordinaria estarán sujetas a los siguientes criterios:

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 33 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- I. El alumno irregular que, una vez concluido el periodo ordinario, resulte hasta con cuatro asignaturas no acreditadas, deberá asistir y acreditar al menos dos de esas asignaturas en la primera oportunidad de recuperación extraordinaria, para con ello tener la posibilidad de acceder a la siguiente oportunidad.
- II. El alumno irregular que, una vez concluida la primera oportunidad de recuperación extraordinaria y continúe con hasta dos asignaturas no acreditadas, deberá asistir y acreditar al menos una de esas asignaturas en la segunda oportunidad, para con ello tener la posibilidad de acceder a su tercera oportunidad.
- III. Cuando el alumno irregular no acredite el total de asignaturas no acreditadas después de las tres oportunidades de recuperación extraordinaria, será dado de baja con carácter de "temporal" para el semestre actual y tendrá que volver cursar las asignaturas no acreditadas en el semestre inmediato con la condición de "repetidor".
- IV. En ningún caso el alumno podrá cursar un semestre debiendo asignatura(s) de dos semestres anteriores.
- V. El alumno que tenga que acceder a las opciones de evaluaciones extraordinarias deberá cubrir en su totalidad los requisitos administrativos del trámite según corresponda a cada oportunidad.
- VI. En cada oportunidad, el alumno deberá acreditar la totalidad de las asignaturas no aprobadas durante el curso normal, o en su caso, aprobar las suficientes para poder acceder a la siguiente oportunidad.
 - a) Primera oportunidad: Podrá presentar hasta un máximo de cuatro asignaturas.
 - b) Segunda oportunidad: Podrá presentar hasta un máximo de dos asignaturas.
 - c) Tercera oportunidad: Podrá presentar hasta un máximo de una asignatura.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 34 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- VII. Cuando el alumno irregular agote sus oportunidades de recuperación extraordinaria sin haber regularizado su situación académica, será dado de baja de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, teniendo la opción de volver a cursar las asignaturas no acreditadas en el semestre inmediato con la condición de "repetidor".
- VIII. En ningún caso el alumno podrá cursar un semestre debiendo asignaturas de dos semestres anteriores.

ARTÍCULO 65. No tienen derecho a las opciones de recuperación extraordinaria:

- I. El alumno que tenga menos del 80 por ciento de asistencias a las clases impartidas en el transcurso del semestre.
- II. El alumno que haya cursado la asignatura bajo la condición de repetidor.

ARTÍCULO 66. La firma de carta compromiso será un requisito indispensable para acceder a los procesos de recuperación ordinaria y de recuperación extraordinaria, con el conocimiento y firma del padre o tutor.

ARTÍCULO 67. Para el caso de las opciones de los cursos mencionados en los artículos anteriores, estos, se aplicarán en las fechas señaladas en el calendario escolar oficial del COBAED. Cuando un alumno tenga alguna causa grave que le impida asistir, el tutor presentará ante las autoridades del plantel comprobantes para que el alumno pueda ser evaluado en otra fecha. En cualquier situación extraordinaria que se presente, deberá apegarse a los "Lineamientos para la Recuperación Extraordinaria en el COBAED".

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 35 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

SECCIÓN IV

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 68. Las calificaciones anotadas en los registros de aprovechamiento de los estudiantes, cumplen con las siguientes consideraciones:

- I. La calificación de la evaluación parcial de un alumno no podrá ser cero si cumple con asistencia mínima a clase del 80% y ha cumplido con sus actividades escolares.
- II. La calificación de la evaluación parcial, se registra en una escala de cero a diez, con un entero y un decimal, reflejando el nivel de logro de las dimensiones.
- III. El promedio de las evaluaciones parciales tiene una ponderación del 60% de la calificación final semestral en las asignaturas.
- IV. La calificación de la evaluación semestral, se registra:
 - a) Proyecto Integrador Transversal: en una escala de cero a diez, asentándose con entero y decimal en las actas correspondientes
 - b) Evaluación de Diagnóstico de Conocimientos Institucional Semestral: en una escala de cero a diez, asentándose con entero y decimal.
- V. La evaluación semestral tiene una ponderación de 40% consistiendo, en un 25% del proyecto integrador transversal y el 15% restante en el resultado obtenido en la evaluación de diagnóstico de conocimientos institucional semestral
- VI. La calificación final semestral, se obtendrá con la suma de las ponderaciones del promedio de las evaluaciones parciales y de la de la evaluación semestral.
- VII. La calificación mínima que se registra en una recuperación extraordinaria es de 5 y la máxima es 7, sin decimal en las actas correspondientes.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 36 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- VIII. Para componentes de formación socioemocional del currículum ampliado las calificaciones finales obtenidas serán registradas como Acreditado o No Acreditado.

ARTÍCULO 69. Para efectos de acreditación de cualquier asignatura, es requisito obtener una calificación final semestral mínima de 6, con excepción de la Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC) del Currículum Ampliado, cuya calificación será Acreditado.

ARTÍCULO 70. En caso de no estar de acuerdo con su calificación, el alumno podrá solicitar revisión de sus instrumentos de evaluación presentando evidencia comprobatoria, apegándose al procedimiento que a continuación se especifica:

- I. A partir de la recepción de los resultados de evaluación, el alumno cuenta con tres días hábiles para presentar su solicitud de revisión por escrito ante la Dirección del plantel, para que sea analizada por una comisión revisora.
- II. Esperar a que la comisión revisora notifique el resultado definitivo de la evaluación, en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- III. El fallo de la comisión será inapelable.
- IV. En caso de proceder el cambio de calificación, el docente deberá solicitar la modificación al Departamento de Registro y Control Escolar del plantel mediante el uso del formato correspondiente.

ARTÍCULO 71. Cuando una calificación sea mal registrada, el alumno podrá solicitar su modificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de entrega de la boleta de calificaciones, para lo cual será necesario apegarse al procedimiento siguiente:

- I. El estudiante deberá presentar ante el docente de la asignatura la solicitud de revisión de la calificación.
- II. El docente comunicará al Departamento de Registro y Control Escolar del plantel, la solicitud de modificación de la calificación indicando sus causas y pruebas que sustenten el error de asiento de la calificación respectiva.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 37 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- III. El Departamento de Registro y Control Escolar del plantel, una vez corroboradas las evidencias y con la autorización de la Dirección del plantel, realizará la corrección de la calificación en los registros.

ARTÍCULO 72. El alumno recibirá por medio de una boleta sellada por el Departamento de Registro y Control Escolar del plantel, los resultados de cada una de las evaluaciones parciales.

Según su situación académica:

- I. El alumno en situación regular podrá recibir personalmente su boleta de calificación del periodo parcial correspondiente.
- II. El alumno que se encuentre con una o más asignaturas no aprobadas en el periodo parcial correspondiente o al finalizar el semestre en curso, las boletas de calificación serán entregadas directamente al padre o tutor para conocimiento de la situación académica del alumno.

SECCIÓN V

DE LA ASISTENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 73. El alumno deberá asistir puntualmente a sus clases de manera presencial, o línea en caso de requerirse, y a todas las actividades escolares complementarias que se programen dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 74. Se registrará como asistencia cuando el alumno se presente a clase contando con una tolerancia de hasta quince minutos; posterior a este tiempo, aunque esté presente, se anotará como inasistencia, pudiendo permanecer en la clase sólo con autorización del docente.

ARTÍCULO 75. El registro de asistencias y faltas será realizado por el docente siguiendo las indicaciones establecidas por la Dirección General del COBAED.

ARTÍCULO 76. Cuando por causas de fuerza mayor el alumno tenga que faltar a sus clases, tiene derecho a justificar la inasistencia, con el aval del padre o tutor, pudiendo justificar hasta un máximo de tres días por periodo parcial.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 38 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 77. Cuando el alumno falte a sus clases por una causa de fuerza mayor, el padre o tutor deberá contactar al Departamento de Orientación Educativa del plantel, con el documento que justifique las inasistencias, a más tardar tres días después de reintegrarse a sus clases.

Si se trata de inasistencias por motivos de salud, el documento de justificación lo expedirá un médico o institución de salud debidamente reconocido. Si es por otro motivo, el padre o tutor puede hacerlo de manera presencial, o enviar al Departamento de Orientación Educativa del plantel un justificante firmado en el que comente las circunstancias genéricas por las que el estudiante faltó a clases y deberá anexar una copia de su identificación personal.

ARTÍCULO 78. El alumno podrá justificar sus faltas hasta por una semana como máximo en los siguientes casos:

- I. Por enfermedad, sólo presentando el justificante médico correspondiente, reservándose la institución el derecho de corroborar la veracidad del documento.
- II. Por muerte de familiares en primer grado.
- III. Casos extraordinarios, valorados a criterio de la Dirección del Plantel.

Si el tiempo excediera del establecido en esta disposición, la Dirección del plantel valorará la justificación presentada.

ARTÍCULO 79. La Dirección del plantel, a través del Departamento de Orientación Educativa, será responsable de extender oportunamente los justificantes que habrán de presentarse a los docentes para los casos que marca este Reglamento y aquéllos que se extiendan cuando el alumno sea autorizado para el desempeño de alguna comisión o representación que la institución le haya confiado.

Cuando el padre o tutor del alumno solicite un permiso para ausentarse del plantel hasta por un tiempo menor a un periodo parcial, podrá ser autorizado por el Departamento de Orientación Educativa; excediendo más de un periodo parcial, deberá solicitarlo a la Dirección del plantel. En estos casos el alumno deberá cumplir con las actividades escolares atendidas en el periodo que se ausentó para tener la opción de ser evaluado, canalizado a asesorías obligatorias para su nivelación.

Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 39 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

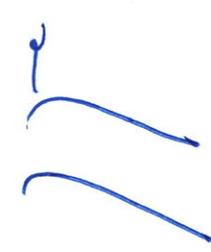
ARTÍCULO 80. El alumno deberá presentar el justificante de inasistencia correspondiente a más tardar tres días después de haberse reincorporado a sus clases.

ARTÍCULO 81. Se consideran faltas colectivas los siguientes casos:

- I. Cuando del 70% o más de los estudiantes de un grupo no concurra al plantel.
- II. Cuando del 70% o más de los estudiantes de un grupo, estando presentes en el plantel, se rehúsen a entrar al aula que le corresponde.
- III. Cuando del 70% o más de los estudiantes de un grupo se retiren del plantel sin autorización.

ARTÍCULO 82. Las faltas colectivas se computarán como tres faltas al alumno involucrado, no afectando al alumno que permanezca en la clase, teniendo el derecho a recibir la asistencia correspondiente.

ARTÍCULO 83. El padre o tutor del alumno serán notificados del ausentismo de sus hijos para implementar acciones que aseguren su permanencia en la Institución.



Código: DOC 8.2 DiAc 02	Página 40 de 41
Fecha de emisión: 30/03/2007	
Fecha de Revisión: 29/05/2025	
Versión: 21	

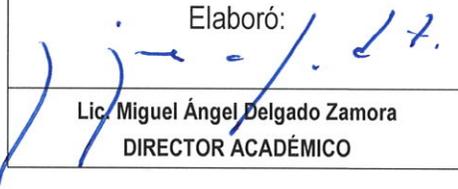
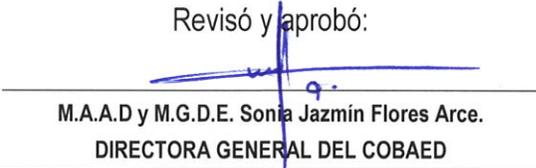
REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Reglamento entra en vigor a partir del primer día del Ciclo Escolar 2025-2026 y hasta la publicación de la nueva versión del mismo.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en el presente serán resueltas en consenso entre las direcciones de los planteles y la Dirección Académica, con el visto bueno de la Dirección General del COBAED y la Unidad de Asuntos Jurídicos en los casos que sea requerida.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 11 días del mes de agosto de 2025.

Elaboró:  Lic. Miguel Ángel Delgado Zamora DIRECTOR ACADÉMICO	Revisó y aprobó:  M.A.A.D y M.G.D.E. Sonia Jazmín Flores Arce. DIRECTORA GENERAL DEL COBAED
--	---